

PROPOSICIÓN

Modifiquese el literal b del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 206 de 2018 Senado – 222 de 2018 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos", el cual quedará así:

b) El préstamo sin ánimo de lucro, por una biblioteca, archivo o centro de documentación, de copias o ejemplares de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones fijadas, siempre que figuren en las colecciones permanentes de esta o hagan parte de un programa de cooperación bibliotecaria y hubiesen sido lícitamente adquiridas.

DORIS VEGA QUÍROZ Senadora de la República



PROPOSICIÓN

Modifiquese el literal c del artículo 16 del Proyecto de Ley No. 206 de 2018 Senado – 222 de 2018 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos", el cual quedará así:

c) La puesta a disposición por parte de las bibliotecas, archivos o centros de documentación, a través de terminales especializados instalados en sus propios locales, o en función de los servicios de extensión de las bibliotecas públicas de la Ley 1379 de 2010, para fines de investigación o estudio personal de sus usuarios, de obras, fonogramas, grabaciones audiovisuales y emisiones fijadas, lícitamente adquiridas y que no estén sujetas a condiciones de adquisición o licencia.

DORIS VEGA QUIROZ Senadora de la República



SUSTENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 16 LITERALES (B) Y (C) PARA SER INCLUIDO EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley No. 206 de 2018 Senado – 222 de 2018 Cámara. "Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos"

En reuniones llevadas a cabo los días 24 y 25 de Abril, en cabeza de la Honorable Senadora Doris Vega Quiroz y con la participación del Ministerio de Industria y Comercio, la Dirección Nacional de Derechos de Autor, y miembros del Sector Bibliotecario de Colombia se discutió la pertinencia de efectuar algunas modificaciones al articulado del Proyecto de Ley, en las que se consideraba se afectaba de alguna manera el normal funcionamiento de las Bibliotecas Públicas y Privadas del país.

Al respecto, se planteó la necesidad de realizar las siguientes modificaciones:

1. La redacción del literal (b) del artículo 16 que se refiere a las Limitaciones y Excepciones al derecho de autor y los derechos conexos, de manera que se evitara una interpretación equivocada en cuanto a las bibliotecas que actualmente cuentan con actividades que generen algún tipo directo o indirecto de lucro.

De esta manera, para el literal (b), se planteó que gran parte de las instituciones bibliotecarias pertenecen a una institución de mayor jerarquía, que podrían estar generando algún tipo de lucro conllevando al fortalecimiento de bibliotecas especializadas y centros de documentación para la investigación, impulsando de esta manera, la competitividad sectorial, el crecimiento de bibliotecas populares y públicas de Responsabilidad Social y la existencia de bibliotecas escolares en colegios privados.

De igual manera, se incluyó en este literal a aquellas colecciones que se movilizan de una biblioteca a otra en calidad de maleta viajera o cualquier otro programa de cooperación bibliotecaria, ya que esta práctica es usada, especialmente, cuando las bibliotecas municipales envían maletas o cajas de



libros a bibliotecas de escuelas veredales o bibliotecas públicas de ciudad que apoyan a bibliotecas populares en los barrios.

Así las cosas, lo conciliado por el ponente, la Senadora Doris Vega y demás participantes en la discusión, sobre este tema, fue la siguiente:

Artículo Aprobado en Comisiones Primeras Conjuntas

b) El préstamo por una biblioteca, archivo o centro de documentación, euyas actividades no tengan directa ni indirectamente fines de lucro, de copias o ejemplares de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones fijadas, siempre que figuren en las colecciones permanentes de esta y hubiesen sido lícitamente adquiridas.

Modificación en la Ponencia Para Segundo Debate

b) El préstamo sin ánimo de lucro, por una biblioteca, archivo o centro de documentación, de copias ejemplares de obras, interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones fijadas, siempre las figuren en colecciones permanentes de esta o hagan parte de un programa de cooperación <u>bibliotecaria</u> hubiesen sido lícitamente adquiridas.

Del mismo modo, frente al literal (b) puesto en discusión se dio por sentado en el debate que, aunque no se incluyera textualmente en el articulado, por el préstamo se entendía además de las obras análogas, también la inclusión de aquellas en formato digital como CD's, DVD's o materiales digitales en dispositivos móviles como tabletas o Kindoms, de propiedad de las bibliotecas, archivos o centros de documentación.

2. Se planteó la necesidad de hacer una modificación al literal (c) del mismo artículo 16, en lo que respecta a la Ley 1379 de 2010 que se encontraba incluida en dicho apartado, esto en razón a que tal Ley hace referencia exclusivamente a las bibliotecas público-estatales, no incluyendo las bibliotecas populares, público-privadas, escolares, universitarias (institutos técnicos, tecnológicos y universitarios), bibliotecas especializadas y centros de documentación.



H.S Doris Clemencia Vega Quiroz

Así las cosas, la modificación conciliada fue la siguiente:

Artículo Aprobado en Comisiones Primeras Conjuntas

c) La puesta a disposición por parte de bibliotecas, archivos o centros de documentación, a través terminales especializados instalados en sus propios locales o en función de los servicios de extensión de las bibliotecas públicas de la Ley 1379 de 2010, para fines de investigación o estudio personal de sus usuarios, de fonogramas, grabaciones audiovisuales y emisiones fijadas, lícitamente adquiridas y que no estén sujetas a condiciones de adquisición o licencia.

Modificación en la Ponencia Para Segundo Debate

c) La puesta a disposición por parte de las bibliotecas, archivos o centros de documentación, a través terminales especializados instalados en sus propios locales, para fines de investigación o estudio personal de sus usuarios, de obras, fonogramas, grabaciones audiovisuales emisiones fijadas. lícitamente adquiridas y que no estén sujetas a condiciones de adquisición o licencia.

DORIS VEGA QUIROZ Senadora de la República